



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2023-MDY

Yura, 15 de junio del 2023

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Yura, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha, 15 de junio del 2023 y;

El Informe N° 00177-2023-MDY-GM-GSC-SGSBGA, de la Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental, Informe N° 00075-2023-MDY-GM-GSC, de la Gerencia de Servicios a la Comunidad, Informe N° 00217-2023-OAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Proveído N° 00455-2023-GM-MDY, de Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo establecido en el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece, entre otros, que las municipalidades son componentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de adecuación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de recursos naturales, transporte colectivo, cultura, recreación, deporte y otros conforme a ley;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; asimismo, el numeral 18 de su artículo 82°, modificada por la Ley N° 29103 y Ley N° 30968, señala que las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional, ente otras, normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados; coordinan con las entidades públicas responsables y convocan la participación del sector privado para los fines antes indicados.

Que, mediante Informe N° 00177-2023-MDY-GM-GSC-SGSBGA, de la Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental, remite la propuesta del Proyecto de Ordenanza Municipal, que regula la Exoneración Total y/o Parcial del pago de los derechos administrativos correspondientes al uso de los Complejos Deportivos con la Finalidad de Prácticas Deportivas y Recreacionales en el Distrito de Yura, para evaluación a cargo de la Gerencia de Servicios a la Comunidad y posteriormente ser elevado a las unidades orgánicas para su aprobación.

Que, mediante Informe N° 00075-2023-MDY-GM-GSC, de la Gerencia de Servicios a la Comunidad, señala que ha procedido a la revisión, visado y validación del Proyecto de Ordenanza Municipal, que regula la Exoneración Total y/o Parcial del pago de los derechos administrativos correspondientes al uso de los Complejos Deportivos con la Finalidad de Prácticas Deportivas y Recreacionales en el Distrito de Yura.

Que, mediante Informe N° 00217-2023-OAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que resulta procedente la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal, que regula la Exoneración Total y/o Parcial del pago de los derechos administrativos correspondientes al uso de los Complejos Deportivos con la Finalidad de Prácticas Deportivas y Recreacionales en el Distrito de Yura y se remitan los actuados al Concejo Municipal, a efecto de que procedan a deliberar, conforme las facultades señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades y su posterior aprobación de ser el caso.

Que, mediante Proveído N° 00455-2023-GM-MDY, de Gerencia Municipal, señala que estando el Informe N° 00217-2023-OAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, remite el expediente para conocimiento y aprobación en Sesión de Concejo.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado por Unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 15 de junio del 2023



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA EXONERACION TOTAL Y/O PARCIAL DEL PAGO DE LOS DERECHOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES AL USO DE LOS COMPLEJOS DEPORTIVOS CON LA FINALIDAD DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y RECREACIONALES EN EL DISTRITO DE YURA

ARTICULO PRIMERO. - OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto, exonerar total y parcialmente el pago de los derechos administrativos correspondientes al uso de los espacios públicos deportivos establecidos en el Texto Único de Servicios No Exclusivos- TUSNE: Loza Deportiva, cancha de gras sintética, cancha de vóley, cancha de frontón y estadios municipales, como políticas de gobierno local para la reactivación y promoción del deporte en el distrito de Yura.

ARTICULO SEGUNDO. - VIGENCIA

La presente Ordenanza entra en vigencia desde el día de su publicación, hasta el 31 de diciembre del 2024.

ARTICULO TERCERO. - DE LA EXONERACION TOTAL DE PAGOS A LOS POBLADORES DEL DISTRITO DE YURA

- Exonerar el 100% del pago a todos los menores de edad del distrito de Yura, para el uso de cualquier loza deportiva, excepto el Estadio Municipal de Yura Viejo, La Calera y Ciudad de Dios, únicamente en el horario de día hasta las 6:00 pm, según la disponibilidad de horarios.
- Exonerar el 100% del pago a las personas con discapacidad y adultos mayores del distrito de Yura, para el uso de cualquier espacio deportivo, únicamente en el horario de día hasta las 6:00 pm, según la disponibilidad de horarios.

ARTICULO CUARTO. - DE LA EXONERACION TOTAL Y/O PARCIAL A LOS CLUBES, ASOCIACIONES DEPORTIVAS, CULTURALES Y AFINES.

- Se exonera el 50%, el pago por el uso de los espacios deportivos para las instituciones con fines de lucro (academias, escuelas deportivas y otros similares), solo si la totalidad de los beneficiarios son del distrito de Yura, únicamente en el horario de día hasta las 6:00 pm, según la disponibilidad de horarios.
- Se exonera el 70%, el pago por el uso de los espacios deportivos a las organizaciones sin fines de lucro, siempre y cuando los beneficiarios sean en su totalidad del distrito de Yura, únicamente en el horario de día hasta las 6:00 pm, según la disponibilidad de horarios.
- Exonérese el 100% del pago a los eventos y actividades oficiales realizadas por las Ligas Distritales Deportivas del distrito de Yura, reconocidas por su Federación Respectiva.

ARTICULO QUINTO. - DE LA COMPROBACION DE LA RESIDENCIA EN EL DISTRITO DE YURA

Todos los pobladores que hagan uso de los espacios deportivos deben comprobar que viven o son del distrito de Yura con su Documento Nacional de Identidad- DNI u otro documento o medio que compruebe su vivencia en el distrito.

ARTICULO SEXTO. - DE LA POBLACION QUE NO ES DEL DISTRITO

Toda persona sea natural o jurídica que no sea del distrito de Yura y solicite el uso de espacios deportivos en nuestro distrito deberá pagar el 100% de la tasa que establece el Texto Único de Servicios No Exclusivos- TUSNE.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios a la Comunidad y a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, el cumplimiento de la presente Ordenanza, bajo responsabilidad

SEGUNDO. - Queda estrictamente prohibido la venta y preparación de alimentos, la venta y consumo de bebidas alcohólicas dentro de los complejos deportivos. El administrado debe contar con las autorizaciones correspondientes para



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

realizar espectáculos públicos y actividades culturales, recreativas, sociales y políticas en el distrito según la normativa vigente.



TERCERO. - En caso que los usuarios utilicen las instalaciones de los complejos deportivos para otros fines distintos a los autorizados, infrinjan las restricciones estipuladas y/o generen daños a la infraestructura, se perderá automáticamente los beneficios señalados en la presente ordenanza a su vencimiento, por lo que su valor impago retomara a los montos y porcentajes establecidos en el TUSNE, de la Municipalidad Distrital de Yura

CUARTO. - En cuanto a la limpieza de los Complejos Deportivos, los usuarios deberán dejar las instalaciones y servicios higiénicos de los complejos deportivos utilizados, debidamente limpios y en las mismas condiciones en la que fueron entregados, caso contrario se perderá automáticamente los beneficios señalados en la presente Ordenanza a su vencimiento, por lo que su valor impago retomará a los montos y porcentajes establecidos en el TUSNE de la Municipalidad Distrital de Yura.



QUINTA. - En caso el administrado utilice equipos de sonido, debe mantener los niveles de ruido permitidos según la normativa municipal vigente.

SEXTA. - Toda solicitud, deberá realizarse como mínimo con cinco días de anticipación, a través de la Oficina de Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Yura.

SEPTIMA. - ENCARGAR a la Oficina General de Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley y a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática la publicación, la publicación de la Ordenanza, en el Portal Institucional.



REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



[Firma manuscrita]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
[Firma manuscrita]
Mirtha Mavel Aguilar Casillas
ALCALDESA